



RESOLUCIÓN EXENTA N°:188/2019

HABILITA PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO Y EMPACADORA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE PERÚ A CHILE

Santiago, 11/ 01/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 345 de 2006, 3801 de 2014, 3.589 de 2012, y sus modificaciones; carta del SENASA 0389-2018, del 04 de julio de 2018; reunión bilateral SAG-SENASA del 18 de octubre de 2018; y el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de Trabajo para la Exportación de frutos frescos de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico”.
3. Que, de acuerdo a la última versión del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”, el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SENASA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75
501 a 700	90
701 a 900	110

4. Que, el SENASA ha enviado al SAG informes favorables de aprobación, para la temporada de exportación 2018/ 2019, de la empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico “Agromar Industrial S.A.”.
5. Que, SENASA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados según los lineamientos del tratamiento T102-a.

6. Que, es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero autorizar y habilitar las plantas de tratamiento hidrotérmico y empacadoras de mangos que han solicitado su certificación a través del SENASA.
7. Que, de acuerdo a la actualización del Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico, que están trabajando conjuntamente SAG y SENASA, se eliminará la exigencia de un tamaño fijo de la etiqueta de identificación de cada caja que componga el envío.
8. Que, de acuerdo a propuesta del SENASA, la identificación de tanques autorizados, en los que se trataron los frutos de mango que componen cada envío a Chile, puede incluirse en el etiquetado de las cajas que componen los lotes de exportación.
9. Que, a solicitud de la parte peruana, se ha acordado entre SAG y SENASA emitir la habilitación por un plazo de vigencia de un año calendario, superando la fecha de fin de actividades especificada en el "Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque", de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agromar Industrial S.A.", siendo necesario cubrir el tiempo restante con la presentación de un nuevo certificado del SENASA.
10. Que, el "Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque" del SENASA, para la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agromar Industrial S.A.", especifica el fin de actividades para el 30 de abril de 2019.

RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente empacadora, y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA):

Nombre	Código	Distrito/Departamento
Agromar Industrial S.A.	002-00022-PTE	Tambogrande/Piura

2. Autorícese el funcionamiento de la Planta de Tratamiento Hidrotérmico "Agromar Industrial S.A.", según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
3. Apruébense los siguientes tanques de tratamiento hidrotérmico, individualizados a continuación:

Nombre	Identificación de tanques aprobados
Agromar Industrial S.A.	4 y 5

4. Inclúyase, en las etiquetas de identificación de cada caja de exportación, los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de los envíos de frutos de mango de la empacadora "Agromar Industrial S.A."
5. Acompáñese, a los Certificados Fitosanitarios que emita SENASA en forma posterior al 30 de abril de 2019 y hasta la fecha de vigencia de la presente Resolución, una copia del nuevo "Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque".
6. Hágase no exigible un tamaño estándar de la etiqueta de identificación en cada caja del envío, solo siendo necesario que la información se presente en los envases.
7. El período de vigencia de la autorización será hasta el 15 de enero de 2020.
8. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe SENASA	Digital			

GOA/TGR/VCM/MBR

Distribución:

- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Rodrigo Enrique Martínez Becerra - Profesional Sección Cuarentena Vegetal - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F9F3A98ABD9E6F4A87FE2ED5C91729BA102D207D>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/F9F3A98ABD9E6F4A87FE2ED5C91729BA102D207D>